



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
Oficio: MT/DGDTUS/DSA/237/2025.
Fecha de emisión: 04 de junio de 2025.

Asunto: Negativa

HARVEST HERMOSO, S.A. DE C.V.

PRESENTE

VISTOS: Para emitir resolución administrativa en contra de HARVEST HERMOSO, S.A. DE C.V. respecto del Permiso de Operación Ambiental, con número de expediente MT/DGDTUS/DSA/POA/216/2025 con fecha de ingreso 28 de marzo del presente año, con domicilio [REDACTED]

Por lo antes mencionado, visto en atención en los oficios SMT/015/2020, de fecha 25 de febrero de 2020, mediante el cual la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, recibió la cedula de notificación del acuerdo de fecha 14 de enero de 2020 relativo al expediente 09/13, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mediante el cual concedió una medida precautoria, misma que se transcribe en la parte medular a continuación:

SEGUNDO. - (...) se concede de la medida precautoria solicitada, para único el afecto de que el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, no emita permiso, ni expida licencias de negocios que pretendan operar dentro de la superficie siguiente:

- a) La fracción 09 del predio "Punta Piedra", propiedad de la persona moral denominada "Grupo Alfil Construcciones" S.A de C.V.

Así como del Número de Oficio SMT/015/2020, de fecha 25 de febrero de 2020, mediante el cual la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, recibió la cedula de notificación del acuerdo de fecha 05 de febrero de 2020 relativo al expediente 09/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44 con sede en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mediante el cual concedió una medida precautoria, misma que se transcribe en la parte medular a continuación:

SEGUNDO. - (...) se concede de la medida precautoria solicitada, para único el afecto de que el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, no emita licencias de funcionamiento, cedulas catastrales, permisos de construcción, licencias de uso de suelo, licencias de negocio, ni permiso de ningún tipo que pretendan operar dentro de las superficies siguientes:

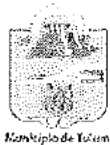
- a) Las fracciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, ubicadas en el predio "Punta Piedra", propiedad de la empresa Land Management S.A.P.I de C.V

CONSIDERANDO

PRIMERO. -- Que solicitó el Permiso de Operación Ambiental, con número de expediente MT/DGDTUS/DSA/POA/216/2025 ante la dirección General en fecha de 28 de marzo del presente año.

SEGUNDO. -- Que mediante oficio número SMT/015/2020 de fecha 25 de febrero de 2020, emitido por la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, el cual solicita lo siguiente:

Por lo anterior tengo a bien solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en apoyo y colaboración a esta Sindicatura Municipal a mi cargo, tenga a bien hacer extensivo en su personal la medida precautoria decretada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, misma que mediante el cual la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, recibió la cedula de notificación del acuerdo de fecha 14 de enero de 2020 relativo al expediente 09/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mediante el cual concedió una medida precautoria, misma que se transcribe en la parte medular a continuación:



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
Oficio: MT/DGDTUS/DSA/237/2025.
Fecha de emisión: 04 de junio de 2025.

Unitario Agrario Distrito 44, con sede en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mediante el cual concedió una medida precautoria, misma que se transcribe en la parte medular a continuación:

SEGUNDO. - (...) se concede de la medida precautoria solicitada, para único el efecto de que el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, no emita permisos, ni expida licencias de negocios que pretendan operar dentro de la superficie siguiente:

- a) La fracción 09 del predio "Punta Piedra", propiedad de la persona moral denominada "Grupo Alfíl Construcciones" S.A de C.V.

Así como el número de oficio SMT/016/2020 mediante el cual la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, recibió la cedula de notificación del acuerdo de fecha 05 de febrero de 2020, relativo al expediente 09/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mediante el cual concedió una medida precautoria, misma que se transcribe en la parte medular a continuación:

SEGUNDO. - (...) se concede de la medida precautoria solicitada, para único el efecto de que el Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, no emita licencias de funcionamiento, cedulas catastrales, permisos de construcción, licencias de uso de suelo, licencias de negocio, ni permisos de ningún tipo que pretendan operar dentro de las superficies siguientes:

- a) Las fracciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, ubicadas en el predio "Punta Piedra", propiedad de la empresa Land Management S.A.P.I de C.V.

TERCERO. - Con lo anterior y en cumplimiento a los oficios número: SMT/015/2020 y SMT/016/2020, ambas de fecha de 25 de febrero de 2020, emitidos por la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, y en virtud que el inmueble con domicilio en:

se encuentra dentro de las medidas precautorias, que dictó el Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, del acuerdo de fecha 05 de febrero de 2020 relativo al expediente 09/2013 y acuerdo de fecha 14 de enero de 2020, relativo al expediente 09/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en la Ciudad de Chetumal, por lo que esta autoridad por lo antes expuesto resuelve:

RESUELVE

PRIMERO. - No es procedente emitir el trámite relativo al Permiso de Operación Ambiental por lo expuesto en el considerando segundo.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente, la presente resolución a HARVEST HERMOSO, S.A. DE C.V.

Notifíquese y Cúmplase.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO
2024-2027

MR. LORENZO BERNABÉ MIRANDA MIRANDA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO
DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD
AMBIENTAL
QUINTANA ROO

C. JORGE ARMANDO ANGUERO CACERES
DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL
AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO.